



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

**PARTE OFICIAL**

**REALES ORDENES**

**Dirección general de Preparación de Campaña.**

**SERVICIO DE ESTADO MAYOR**

Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 12 de agosto próximo pasado (D. O. número 178), para proveer una vacante de capitán en el "Servicio de Estado Mayor", el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, de Infantería, D. Ricardo Clavería Iglesias, al cual se concede un plazo de ocho días para que pueda solicitar destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

**Dirección general de Instrucción y Administración.**

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación inserta a continuación de la real orden de 11 del mes actual (D. O. número 201), relacionada con ascensos de sargentos a suboficiales de la Guardia Civil, se entienda rectificada por lo que respecta a D. Enrique Cabeza Samprieto; en el sentido de que el interesado pertenece a la Policía gubernativa de los territorios españoles del Golfo de Guinea y no a la Guardia Colonial, como por error se consignó en aquella.

De real orden, comunicada por el

señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1929.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Interventor general del Ejército y Director general de Marruecos y Colonias.

**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis Vieyra de Abreu Motta y termina con D. Jesús Ibernón Villar, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Teniente coronel.

D. Luis Vieyra de Abreu Motta, de la segunda Comandancia del 26.º Tercio, al Consejo Supremo del Ejército y Marina y afecto para haberes al mismo Tercio.

Comandantes.

D. Antonio Márquez de la Plata y del Alcázar, segundo jefe de la Comandancia de Santander, a la plana mayor del 26.º Tercio.

D. José Garzón Serrano, segundo jefe de la Comandancia de Vizcaya, a la de Santander, con igual cargo.

D. Juan Colinas Guerra, segundo jefe de la Comandancia de Lérida, a la de Vizcaya, con igual cargo.

Capitanes.

D. Bautista Canet Canet, ascendido, de la Comandancia de Alicante, a la primera Compañía de la de Lérida.

D. Mariano del Canto Martínez, de la tercera Compañía de la Comandancia de Granada, a la primera Compañía de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio.

D. José Arias Jiménez, de la quinta Compañía de la Comandancia de Teruel y en comisión en el Servicio de Aviación, a la cuarta Compañía de la de Lérida, continuando en la misma comisión.

D. Luis Tío Ripoll, de la primera Compañía de la Comandancia de Lérida, a la quinta Compañía de la de Teruel.

D. Enrique Ballenilla Herrera, de la Plana Mayor del 24.º Tercio, al cuarto escuadrón de la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio.

D. Baltasar Aparicio Martínez, de la quinta Compañía de la Comandancia de León, a la Plana Mayor del 24.º Tercio.

Tenientes.

D. Víctor Marchante Olivares, ingregado, del Arma de Infantería, a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

D. Julián Gil del Rosal, de la Comandancia de Madrid, a la de Infantería del 27.º Tercio.

D. Nicolás Manzano Estévez, de la Comandancia de Baleares, a la de Melilla.

Alféreces.

D. Isaac Rodrigo Alonso, ascendido, de la Comandancia de Burgos, a la de Avila.

D. Arcadio González Calzada, de la Comandancia de Avila, a la de Madrid.

D. Román Comenge Lecitena, de la

Comandancia de Teruel, al escuadrón del 13.º Tercio (Navarra).

D. Juan Erasmo Fluxá, de la Comandancia de Tarragona, a la de Balears.

D. Emilio Cornejo Sánchez, de la Comandancia de Melilla, a la de Tarragona.

D. Antonio Mañas Sánchez, disponible en la tercera región, a la Comandancia de Teruel.

D. Jesús Ibernón Villar, de la Comandancia de Huesca, a la de Alicante.

Madrid 19 de septiembre de 1929.—  
Ardanz.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de capitán profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes (sección Duques de Ahumada), anunciado por real orden circular de 31 de julio último (D. O. núm. 166), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocupar, al de igual empleo con destino en la Comandancia de Cuenca, D. Julio Pérez Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

### Sección de Infantería

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería, D. Saturnino González Badía, pase destinado de plantilla al Tercio, cesando en el mando de la Mehal-la Jafiana del Rif núm. 5, y en el cargo de Jefe de las Intervenciones militares del Rif.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Rafael Barros Manzanares, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, y el alférez de la propia Arma, D. Fé-

lix Aguilar de Mera, del regimiento Galicia núm. 19, queden en la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber sido destinados, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 11 del mes actual, a las Intervenciones militares de Tetuán y Mehal-la Jafiana de Gomara núm. 6, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la quinta región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería (E. R.) D. Juan Martínez Balduytch, de la Mehal-la Jafiana de Larache núm. 3, continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 9 del mes actual, a la central de Intervenciones militares de Larache, en vacante de plantilla que de su empleo existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento de Infantería América núm. 14, Francisco López Fernández, destinado por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 11 del mes actual, a las Intervenciones militares de Gomara-Xauen, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado" siendo baja en la fuerza de haberes y alta en la sin haber del citado Cuerpo de procedencia.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1929.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

### Sección de Caballería e Cría Caballar

#### CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose producido algunas dudas sobre la interpretación de algunos de los preceptos que determina el reglamento de Concursos hipicos aprobado por real orden circular de 11 de marzo del año actual (D. O. núm. 57), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver, que en lo referente a la tabla de clasificación, ésta es única y exclusivamente para los concursos regimientales, pues los de circunscripción y generales que organicen las Sociedades hipicas, se regirán invariablemente por las tablas que se consignen en sus programas, que, de no significarlo, habría de aplicarse el de la Real Sociedad Hípica de Madrid.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

### Sección de Artillería

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a las bases 11.ª y 12.ª de la real orden circular de 21 de junio último (D. O. núm. 134), por la que se aumentan las plantillas de los regimientos de costa núms. 2 y 3; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso una vacante de comandante, 12 de capitán de la E. A., 34 de teniente de la misma escala y 21 de subalternos de la escala de reserva en el regimiento de costa núm. 2; y cuatro de capitán de la escala activa, nueve de teniente de la misma escala y 13 de subalterno de la de reserva en el regimiento de costa núm. 3, para que puedan ser solicitadas por los que deseen ocuparlas en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, debiendo los jefes de los Cuerpos y Dependencias, cursar directamente a este Ministerio las instancias de los interesados, que quedarán nulas si no tienen entrada en este Departamento antes de finalizar el plazo señalado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 19 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

**SUPERNUMERARIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Eduardo Ozores Arraiz, con destino en el regimiento de montaña núm. 3, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo en la séptima región, con arreglo al real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

**Sección de Ingenieros**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 5 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 170), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al suboficial de Ingenieros D. José Aguilera Mallié, con destino en el segundo regimiento de Ferrocarriles para que preste sus servicios en la secretaría de la Asociación de Huérfanos para clases de segunda categoría y asimilados del Ejército, continuando para el percibo de haberes, en concepto de supernumerario en el citado regimiento, según determina dicha soberana disposición. De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de la escala de reserva de Ingenieros, que figuran en la siguiente relación, las condecoraciones de dicha Orden que en la misma se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, debiendo los agraciados con la placa que tengan concedida pensión de cruz, cesar en el percibo de ésta por fin del mes de antigüedad en aquella señalada, con arreglo a los artículos 12 y 24 del reglamento de la Orden y tercero de la real orden de 8 de julio de 1918 (D. O. núm. 152).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Plaza**

Comandante (E. R.), D. Juan García Plaza, con antigüedad de 28 junio 1929, cursó la documentación la Comandancia de obras, reserva y parque de la tercera región.

Otro, D. Manuel Hernández Pedraz, con la de 28 junio 1929, ídem la Comandancia de obras, reserva y parque de la primera región.

Otro, D. José Vila Sala, con la de 28 junio 1929, ídem la Comandancia de obras, reserva y parque de la cuarta región.

Comandante, D. Pedro Sanz Parra, con la de 28 junio 1929, cursó la documentación la Comandancia de obras, reserva y parque de la primera región.

Capitán, D. Luis Hebrero y Castellanos, con la de 28 junio 1929, ídem la Comandancia de obras, reserva y parque de la primera región.

Otro, D. José Mateo Aguilar, con la de 28 junio 1929, ídem la Comandancia de obras, reserva y parque de la tercera región.

Otro, D. Jesús Mateos Balaguer, con la de 28 junio 1929, ídem el batallón de Tetuán.

Otro, D. Rafael López Hernández, con la de 28 junio 1929, ídem el segundo regimiento de Zapadores Minadores.

**Cruz**

Capitán, D. Fermín Huergo Fernández, con la antigüedad de 14 mayo 1929, cursó la documentación el sexto regimiento de Zapadores Minadores.

Otro, D. Francisco Zorita Bou, con la de 1 junio 1929, ídem la Comandancia de obras, reserva y parque de la quinta región.

Teniente, D. Salvador Villalba Bahilo, con la de 19 marzo 1929, ídem el primer regimiento de Ferrocarriles.

Otro, D. Francisco Garrido Durán, con la de 7 abril 1929, ídem el segundo regimiento de Ferrocarriles.

Madrid 18 de septiembre de 1929.—  
Ardanaz.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los jefes de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, las pensiones de cruz de dicha Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

**Relación que se cita,**

Empleos	Situación	NOMBRES	Categoría	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
				Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Comandante ....		D. Julio Zaragüeta Urquiola	P. de Cruz.	16	Junio	1929	600	1	Julio	1929	Comandancia de obras, reserva y parque 3.ª región.
Teniente coronel		> José Iribarren Jiménez	Idem .....	30	Idem	1929	508	1	Idem	1929	Regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.
Otro .....		> Ubaldo Martínez de Septien Gómez	Idem .....	30	Idem	1929	600	1	Idem	1929	Capitanía General 5.ª región.
Otro .....		> Enrique Millán Martínez	Idem .....	30	Idem	1929	600	1	Idem	1929	Capitanía General 1.ª región.
Otro .....		> Tomás Fernández Quintana	Idem .....	1	Julio	1929	600	1	Idem	1929	Regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.
Otro .....		> Joaquín de la Llave Sierra	Idem .....	15	Idem	1929	600	1	Agosto	1929	Sección de Aeronáutica.
Otro (E. R.) ....	Retirado...	> Juan Hernández Alvarez	Idem .....	28	Idem	1918	600	1	Idem	1929	Comandancia de obras, reserva y parque 7.ª región.

Madrid 18 de septiembre de 1929.—Ardanaz.

**Intendencia General Militar.****APTOS PARA ASCENSO**

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad le correspondiera, al alférez (E. R.), de la segunda Comandancia de Intendencia, D. José Ruiz Zambrano, por reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

**ASCENSOS**

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ascenso al empleo superior inmediato al alférez (E. R.), de la segunda Comandancia de Intendencia D. José Ruiz Zambrano, con la efectividad de 16 del corriente mes, continuando en su actual destino.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

**CRUCES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez (E. R.), de la quinta Comandancia de Intendencia, D. Cándido Pablo Murillo, en súplica de que tres cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, de que se halla en posesión, le sean permutadas por otras tantas de primera clase de la misma Orden y distintivo; teniendo en cuenta que dichas condecoraciones le fueron concedidas por reales órdenes de 21 y 25 de junio de 1910 y 23 de mayo de 1912 (D. O. números 132, 135 y 70, respectivamente), todas ellas con anterioridad a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 109), en que se hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida Orden, el Rey (q. D. g.) se ha

servido acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de la sexta Comandancia de Intendencia, D. Cándido Madroñal Elorza, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Hormaechea y Oregui, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 6 de abril de 1924 (C. L. número 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la sexta región.

**Sección de Intendencia****REENGANCHES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 3 de septiembre actual, promovida por el sargento de la Comandancia de Artillería de Ceuta, Antonio Ruiz Gago, en súplica de que se le abone como doble el tiempo que sirvió en Aviación en situación a) para efectos del reenganche, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. 143) y real orden de 28 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 219), que desestimó análoga petición al sargento D. Vicente Linares.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 31 del anterior, promovida por el cabo del batallón de Cazadores Colón número 16, D. José Fassá Brufau, en súplica de que le sea de abono para efectos de reenganche el tiempo servido con anterioridad a su reingreso en el Ejército, procedente de licenciado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la real orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1929.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

**DISPOSICIONES**

de la Secretaría y Direcciones Generales de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo supremo del Ejército y Marina

**PENSIONES**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Ginesa Urrea Cortijo y termina con Ricardo Alvarez García, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan por los motivos que en la misma se consignan.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1929.

El General Secretario,  
P. A.,

BERNARDINO MULET

Excmo. señor...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o entidad que debe dar reconocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Beneficios que solicitan	CLASES nombres y apellidos de los causantes	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Pueblo	Provincia	
Cartagena..	Gineca Urrea Cortijo.....	"	Pensión.....	Soldado, Andrés Martínez Urrea.....	Cartagena (Diputación del Beal)....	Murcia.....	(1)
Huelva.....	Bonifacia Rey Barroso.....	Viuda.....	Idem.....	Guardia civil, Antonio Guerrero Padilla.....	Huelva.....	Huelva.....	(2)
Madrid.....	Casimira Tato Ramos.....	Idem.....	Idem.....	Cabo, Leocadio Leal Alonso.....	Madrid.....	Madrid.....	(3)
Teruel.....	Carmen Salvador Ibáñez.....	Madre.....	Idem.....	Soldado, Manuel Serrano Salvador.....	Cañada-Veriech.....	Teruel.....	(4)
Almería.....	José Criado Rivas y Carmen Berenguer Navarro.....	Padres.....	Nuevamente pensión.....	Soldado, Miguel Criado Berenguer.....	Almería.....	Almería.....	(5)
Málaga.....	José Torres Castañeda y María Cozar Téllez.....	"	Idem.....	Soldado, Francisco Torres Cozar.....	Paraján.....	Málaga.....	(6)
Coruña.....	José Rodo Vila.....	Padre.....	Pensión.....	Corneta, Antonio Rodo Sánchez.....	Carballo (Ardaña).....	Coruña.....	(7)
Mallorca.....	Fausto Rullán Deyá y Práxedes Ripoll Bauza.....	Padres.....	Mejora de pensión.....	Soldado, Fausto Rullán Ripoll.....	Deyá.....	Baleares.....	(8)
Alcoy.....	Alfonso Gómez Prieto y Antonia Gil Macacías.....	Idem.....	Pensión.....	Cabo, Miguel Gómez Gil.....	Torremanzanas.....	Alicante.....	(9)
Mallorca.....	Guillermo Mir Capó y Jerónima Serralta Sansó.....	Padres.....	Nuevamente pensión.....	Soldado, Antonio Mir Serralta.....	Palma.....	Baleares.....	(10)
Coruña.....	Francisco Martínez Suárez.....	Padre.....	Idem.....	Cabo, Antonio Martínez Sierra.....	Mazaricos.....	Coruña.....	(11)
Zamora.....	José Pordomingo Lucio y Micaela Ulloa Torres.....	Padres.....	Pensión.....	Sargento, José Pordomingo Ulloa.....	Villar del Busy.....	Zamora.....	(12)
Tarragona.....	Pedro Valverdu Obradó y Rosalia Nin Rimbau.....	Idem.....	Nuevamente pensión.....	Soldado, José Valverdu Nin.....	Pobla de Montornés.....	Tarragona.....	(13)
Orense.....	Genoveva García Gelaz.....	Viuda.....	Idem.....	Sargento, Severino González Parada.....	Orense.....	Orense.....	(14)
Valencia.....	Josefa Fayos Soler.....	Madre.....	Transmisión de pensión.....	Sargento, Rafael Cuquerella Fayos.....	Valencia.....	Valencia.....	(15)
León.....	Ricardo Alvarez García.....	Padre.....	Pensión.....	Soldado, Aquilino Alvarez Alvarez.....	Cabanillas (Ayuntamiento de Cuadros).....	León.....	(16)

MOTIVOS DE LA NEGATIVA

(1) Porque vista la información "ad perpetuam" aportada, y aunque en ella no se pretenda directamente practicar un reconocimiento de hijo natural, sino identificar el que como tal se afirma fué reconocido en partida bautismal y ante notario eclesiástico, resulta practicado un reconocimiento, que por ser posterior a la defunción del causante no puede surtir efectos para lograr la pensión que se pretende. Dicho reconocimiento en acta de bautismo no consta en actuaciones fuere realmente practicado, pues no se aporta dicho documento; pero aunque así no fuese, el resultado sería idéntico, pues a dichos efectos el Código civil (art. 131) señala las formas en que el reconocimiento de un hijo natural ha de verificarse. Descartados el acta de nacimiento y el testamento, queda sólo el documento público, ya que como tal pretende sin duda alegarse dicha partida bautismal. Si documento público es dicha acta, conforme al artículo 596 de la ley de Enjuiciamiento civil, este precepto ha de entenderse en perfecta congruencia con el art. 35 de la ley de Registro civil, que al determinar que los nacimientos ocurridos desde el día en que empieza la difusión de dicha ley, sólo se probarán por las actas del Registro, añade "quedando sin efecto como documentos públicos las partidas del Registro eclesiástico referentes a los mismos actos", precepto que vuelve a consagrar de manera definitiva el art. 377 del Código civil.

(2) Porque el art. 213 del reglamento dictado para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, dice que las clases de primera categoría del Ejército seguirán regulándose, en cuanto al reconocimiento y concesión de pensiones ordinarias a sus familias, por las disposiciones dictadas con anterioridad a la publicación del Estatuto o por las que en lo sucesivo se dicten; y también porque la legislación anterior al citado Estatuto es la contenida en el reglamento del Montepío Mi-

litar y en él no están incluidas las clases de primera categoría.

(3) Porque las clases de tropa de primera categoría no han obtenido los beneficios de ingreso en el Montepío Militar, y ni el real decreto de 22 de enero de 1924, ni aun el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, les reconoce el derecho de legar pensión a sus familias.

(4) Por haber fallecido el causante de enfermedad común.

(5) Porque consta oficialmente el hecho de haber estado siempre prisionero el causante, hasta que murió en Sahara, no habiendo constancia de haberlo estado en Aládir, como afirman los solicitantes.

(6) Porque no se ha justificado que los solicitantes han reconocido como hijo natural suyo al causante por alguno de los medios que el Código civil establece; debiendo los recurrentes atenerse a lo acordado por este Alto Cuerpo en 8 de mayo del año actual (D. O. núm. 114), toda vez que sigue siendo desconocida la filiación del causante, ya que no puede tenerse por hijo a quien no ha sido reconocido por los padres, por sí o por apoderado con poder especial (circunstancia ésta que no puede suplirse por la simple declaración de una compareciente que no ostenta aquel carácter), ni legitimado por subsiguiente matrimonio, por falta de reconocimiento anterior o posterior al acto de contraerlo, requisito indispensable y que no aparece cumplido.

(7) Porque el fallecimiento del causante ha ocurrido pasados dos años, máximo que el artículo quinto de la ley de 8 de julio de 1860 permite para tener a los causantes como fallecidos "a consecuencia de heridas recibidas en campaña".

(8) Por no ser aplicable a los recurrentes el real decreto de 20 de marzo último (D. O. núm. 63).

(9) Porque el solicitante desempeña el cargo de conductor de correspondencia de Jijorna a Torremanzanas, retribuido con el sueldo anual de 750 pesetas.

(10) Por ser constante jurisprudencia de este Consejo Supremo que las condiciones legales de aptitud de los recurrentes hay que derivarlas a la fecha de nacimiento del derecho a pensión.

(11) Porque la aptitud legal para el disfrute de pensión hay que retrotraerla a la fecha del fallecimiento del causante.

(12) Porque percibiendo un sueldo de 3.000 pesetas, por ser maestra nacional la solicitante, y otro sueldo retribuido en igual cantidad y por idéntico concepto una hija de la citada solicitante, se encuentran los recurrentes en caso de incompatibilidad para que les sea concedida la pensión que solicitan por fallecimiento en accidente de aviación de su hijo, el causante.

(13) Porque la real orden circular de 16 de marzo último se dictó en favor de las madres viudas casadas en segunda nupcias.

(14) Porque el precepto legal a que la interesada trata de acogerse no creó una nueva fuente de derecho, mejorando únicamente la cuantía de los pensiones, siempre que los causantes estuviesen incorporados al Montepío Militar.

(15) Porque la Cruz de María Cristina no fué concedida al causante como recompensa a su comportamiento en la acción de guerra en que murió, puesto que se le otorgó varios meses antes, y por ello la pensión aneja a dicha cruz no es transmisible a su familia, porque no está comprendido el sargento Cucarella en ninguno de los casos y circunstancias previstas en el artículo cuarto del reglamento vigente de la orden de 9 de junio de 1925 (D. O. núm. 128).

(16) Porque apareciendo que el solicitante percibe cuatro pesetas diarias como sueldo del Estado, existe incompatibilidad entre esta percepción y la pensión que solicita, conforme al art. 96 del Estatuto de Clases Pasivas.

Madrid 9 de septiembre de 1929.—El General secretario, P. A. Bernardino Mulet.

## PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría y asimilados  
del Cuerpo de Intendencia.

MES DE JULIO DE 1929

## Movimiento de fondos.

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Existencia del mes anterior.....	41.073	20			
Academia de Intendencia, cuotas, julio...	12	71	Existencia en fin de mes .....	42.109	32
Establecimiento Central de Intendencia, cuotas, julio .....	7	47			
1.ª Comandancia Intendencia, cuotas, julio .....	84	73			
2.ª ídem, íd., íd. ....	88	44			
3.ª ídem, íd., íd. ....	64	60			
4.ª ídem, íd., íd. ....	72	67			
5.ª ídem, íd., íd. ....	60	54			
6.ª ídem, íd., íd. ....	69	28			
7.ª ídem, íd., íd. ....	69	85			
8.ª ídem, íd., íd. ....	63	66			
Baleares { Sección Mixta de Mallorca, cuotas, julio .....	4	72			
Ídem de Menorca, íd., íd. ....	5	51			
Ídem de Tenerife, íd., íd. ....	5	24			
Canarias { Ídem de Gran Canaria, cuotas junio y julio .....	11	02			
Africa { Comandancia de Intendencia de Ceuta, cuotas, julio .....	105	95			
Ídem, íd. de Melilla, íd., íd. ....	130	34			
Centro Electrotécnico, cuotas, marzo, abril, mayo y junio .....	31	36			
Aviación militar, julio .....	12	76			
Intervenciones militares de Larache, cuo- tas, julio .....	3	12			
Ídem íd., del Rif, cuotas, junio y julio ...	13	10			
Regimiento Lanceros de Borbón, cuotas, julio .....	3	12			
Ídem íd., de España, íd., junio y julio. ....	6	88			
Ídem íd., de Sagunto íd., julio .....	6	88			
Ídem Húsares de Pavía, íd., junio y julio.	3	44			
Ídem Cazadores de María Cristina, ídem, julio .....	3	44			
7.º Ídem de Artillería a pie, íd., íd. ....	2	23			
Comandancia Artillería de Melilla, ídem, junio y julio .....	2	23			
Socio voluntario, D. Basilio Viejo, ídem, julio .....	2	23			
Ídem D. Federico García, cuotas, ídem...	6	69			
Ídem D. José Oudina, cuotas, mayo, junio y julio .....	4	46			
Ídem D. Agustín Ruiz, cuotas, junio y julio .....	4	46			
Suman .....	42.109	32	Suman .....	42.109	32

## RESUMEN

En cuenta corriente en el Banco de España .....	41.073,00
Metálico en Caja .....	1.036,32

Total igual a la existencia..... 42.109,32

Madrid 31 de julio de 1929.— El Sargento Cajero, *Asterio López*.— El Suboficial Interventor, *Eustasio Berrocal*.— El Capitán, *Antoni Pardo de Andrade*.— V.º B.º: El Coronel Presidente, *Juan Bassat*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO  
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO